



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 FEB 2021

Exp. 110014-003-049-2019-00589-00

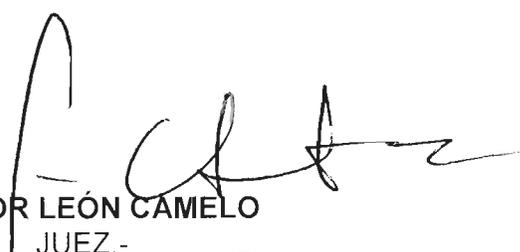
El anterior escrito proveniente del apoderado judicial de la parte actora, obre en autos, póngase en conocimiento de la parte demandada y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

De otro lado, téngase en cuenta que la parte pasiva no elevó manifestación alguna en relación con el requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto de fecha 29 de enero de 2021 (fl. 97).

Así las cosas, continuando con el trámite de proceso, de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días. (Art. 370 del C.G.P.).

Por último, se advierte a la parte demandada, el deber de tiene de consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones de arrendamiento que se causen durante el proceso, so pena de no ser oído dentro del presente trámite. (Art. 384 núm. 4 Inciso 3 del CGP).

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado
No. 10, hoy 24 FEB 2021, a la
hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,


MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA